



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS AREQUIPA

Expediente N° MC-0013-2024-SUNASS-ODS-ARE

N° 0022-2024-SUNASS-ODS-ARE

Arequipa, 4 de octubre de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 0353-2024-SUNASS-ODS-ARE¹, la Oficina Desconcentrada de Servicios de Arequipa (**ODS Arequipa**) de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (**SUNASS**) comunicó a **SEDAPAR S.A. (Empresa Prestadora)** el inicio de una fiscalización desde la sede sobre aspectos operacionales relacionados a la programación y ejecución de la limpieza y desinfección de las estructuras de almacenamiento en la localidad de Arequipa Metropolitana durante el periodo de enero a diciembre 2023. Para tal efecto, se solicitó información específica en el Anexo N° 1 del precitado oficio.

Que, con Oficio N° 0125-2024/S-50000², la **Empresa Prestadora** remitió parcialmente la información solicitada para la evaluación correspondiente.

Que, en el Informe de Fiscalización N° 00187-2024-SUNASS-ODS-ARE-ESP, el cual forma parte integrante de la presente resolución³, se concluyó que la **Empresa Prestadora**, incurrió en el siguiente incumplimiento:

- (i) No cumplió con programar y ejecutar la limpieza y desinfección de la totalidad de estructuras de almacenamiento (reservorios) existentes en la localidad de Arequipa Metropolitana correspondiente al periodo de enero a diciembre del 2023, incumpliendo lo establecido en el literal l) del artículo 73 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento (TUO del RCPSS).

Que, teniendo en cuenta el incumplimiento identificado, así como la recomendación del Informe de Fiscalización antes citado, se impondrá la medida correctiva respectiva.

Que, de acuerdo con el numeral 4 del artículo 79-A.5 del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del

¹ Notificado vía casilla electrónica a la **Empresa Prestadora** con acuse de recibo el 23.8.2024 a las 14:34 horas.

² Recibido por la **SUNASS** el 4.9.2024.

³ Según el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano* el 25.1.2019:

"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo".



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS AREQUIPA

Expediente N° MC-0013-2024-SUNASS-ODS-ARE

Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento⁴, la **SUNASS** puede dictar medidas correctivas en el marco de su función fiscalizadora, asimismo conforme al literal j) del artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones de la **SUNASS**⁵, y al numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de Fiscalización y Sanción⁶, la **ODS Arequipa** se encuentra facultada para imponer medidas correctivas dentro del procedimiento de fiscalización.

De conformidad con lo establecido en la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos; el Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones de la **SUNASS**, así como el Texto Único Ordenado del Reglamento General de Fiscalización y Sanción; y lo recomendado en el Informe de Fiscalización N° 00187-2024-SUNASS-ODS-ARE-ESP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - ORDENAR a SEDAPAR S.A., la implementación de la siguiente medida correctiva:

MEDIDA CORRECTIVA ÚNICA

Incumplimiento: No programar ni ejecutar la limpieza y desinfección de la totalidad de estructuras de almacenamiento (reservorios) existentes en la localidad de Arequipa Metropolitana.

Base Normativa: Literal l) del artículo 73 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento concordante con numeral 2.1 de la Norma OS. 100 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

SEDAPAR S.A. deberá programar y ejecutar la limpieza y desinfección de todas las estructuras de almacenamiento (reservorios) existentes en la localidad de Arequipa Metropolitana, debiendo considerar tales tareas por lo menos 2 veces al año, por cada estructura.

Para acreditar el cumplimiento de la medida correctiva, **SEDAPAR S.A.** deberá remitir a la **SUNASS**, en un plazo máximo de ciento noventa (190) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente de notificada la presente resolución, la siguiente documentación:

⁴ De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1620, publicado el 21 diciembre 2023, que dispuso la modificación del Decreto Legislativo N° 1280, así como el cambio de su denominación oficial.

⁵ Aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 040-2019-SUNASS-PCD; publicado en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano* el 18.8.2019.

⁶ Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 064-2023-SUNASS-CD, publicada en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano* el 6.11.2023.



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS AREQUIPA

Expediente N° MC-0013-2024-SUNASS-ODS-ARE

- a) Inventario actualizado del total de estructuras de almacenamiento (reservorios) existentes en la localidad de Arequipa Metropolitana, señalando como mínimo: nombre, código catastral, ubicación, volumen de almacenamiento, tipo de almacenamiento, antigüedad, estado de la infraestructura, por cada estructura de almacenamiento. Adjuntar plano (en formato PDF) de la ubicación de todas las estructuras de almacenamiento.
- b) Programas de limpieza y desinfección de estructuras de almacenamiento (reservorios) de la localidad de Arequipa Metropolitana de los años 2024 y 2025 (formatos PDF y Excel); los cuales deben detallar: nombre, código catastral, ubicación, actividades a realizar, cantidad programada, meses programados para la ejecución y otros que estime relevantes para acreditar la programación. Cabe resaltar que, los referidos programas anuales deberán incluir la **totalidad de estructuras de almacenamiento (reservorios) de Arequipa metropolitana** que hayan sido identificadas en el inventario actualizado descrito en el literal a).
- c) Ejecución de los programas de limpieza y desinfección de estructuras de almacenamiento (reservorios) de la localidad de Arequipa Metropolitana descritos en el literal b), **respecto del periodo otorgado para la implementación de la presente medida correctiva**, debiendo detallar el nombre, código catastral y ubicación de cada estructura de mantenimiento intervenida, así como, la descripción de los trabajos realizados con precisión de la fecha de ejecución. Adjuntar los documentos de sustento de los trabajos realizados en el siguiente orden: Órdenes de trabajo; conformidad de servicio, registros fotográficos con fecha y hora de la actividad realizada por cada estructura de almacenamiento, y otros que considere necesario como evidencias de la ejecución realizada. En versión digital (formato PDF).

Artículo Segundo.- CONCEDER a SEDAPAR S.A., el plazo máximo de ciento noventa (190) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente de notificada la presente resolución, para que presente a la **SUNASS** la documentación que acredite el cumplimiento de la medida correctiva impuesta.

Artículo Tercero.- DISPONER la notificación de la presente resolución y el Informe de Fiscalización N° 00187-2024-SUNASS-ODS-ARE-ESP a **SEDAPAR S.A.,** para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- La presente resolución no agota la vía administrativa y, en caso de disconformidad, resulta procedente la interposición de los recursos de reconsideración o apelación dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente de notificada esta resolución.

Regístrese y notifíquese.

Documento firmado digitalmente

Saúl Erik ALIRE BENAVIDES
Jefe (e) de la Oficina Desconcentrada de Servicios de Arequipa